

11 DE FEBRERO

Sección: Dirección General

Oficio N°: CEA/DG/DOyS/AA/2020/0065

Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de febrero de 2020.

JOSE LUIS OUBIÑA COUSIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
MIÑO VELLO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

ACUSE

Para dar atención y seguimiento al Folio No. ND8001-2000094 entregado, con fecha 22 de enero de 2020, en esta Comisión Estatal del Agua y en el que nos solicita prorroga al permiso CEA/DG/DOyS-AA/2019/0442 y en el que pretende llevar a cabo el proyecto de construcción de un auto-hotel, no obstante, para el cumplimiento del propósito del proyecto es necesario contar con un acceso y salida para los vehículos por el Boulevard Rio Santiago.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracciones I, XIII, XVI, XVII, XX, XXXVI, LIV; 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII; 46, 47 fracciones II, III, IV, V, VII; 49, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la fecha de la última reforma de 05 de julio de 2017.

Se le otorga la prorroga al **PERMISO PROVISIONAL** para llevar a cabo la construcción del acceso y salida para los vehículos de un auto-hotel por el Boulevard Rio Santiago, del mismo modo se procedió a realizar la delimitación de la zona estatal en la propiedad colindante con el Rio Santiago, se determinaron 10 metros de anchura, medidos en forma horizontal a partir del nivel de agua máximas ordinarias. Se tomó como nivel, el muro interior del colector sanitario de la margen derecha, frente al predio.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un **PLAZO DE 90 Días**, para la construcción del acceso y salida para los vehículos de un auto-hotel por el Boulevard Rio Santiago, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES siguientes**:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente.

1/3

- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, en el terreno mencionado, exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado vigente y la Ley Estatal de Derechos vigente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.

2/3

Sección: Dirección General

Oficio N°: CEA/DG/DOyS/AA/2020/0065

Asunto: Permiso de construcción.

- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (90 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.
- Además se le hace saber que cualquier daño ocasionado al colector sanitario frente a la ubicación anteriormente mencionada, durante la construcción y el paso de vehículos, será responsabilidad directa de "MUIÑO VELLO, S.A DE C.V.", y por tanto deberán solucionarlo de manera inmediata. De igual forma deberán aceptar las penalizaciones económicas que esto implique.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. Asimismo el presente permiso está sujeto a la autorización del proyecto por parte del organismo intermunicipal INTERAPAS, quien es el operador del colector sanitario marginal.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la fecha de la última reforma de 05 de julio de 2017, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Se descarga folio No. 2000034

c.c.p. Archivo.
DG L'JAMS/I'JYP/JMRC/bac*

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00
www.ceaslp.gob.mx

3/3